



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2019-MPH/A.

Ayacucho, 30 ABR 2019



VISTO:

El Dictamen Legal N° 18-2019-MPH/16, de fecha 10 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra los Memorandos N°s 32-2019-IVP-HGA/GG, 33-2019-IVP-HGA/GG y 47-2019-IVP-HGA/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante los Memorandos N°s 32 y 33-20 19-NP-HGA/GG, ambos de fecha 05 de febrero de 2019, suscrito por la Gerente General del Instituto de Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual se les llama la atención a los servidores Ismael Ventura Rojas y Kenny Magaly Allcca Rodríguez, respectivamente, por haber hecho caso omiso de remitir sus informes de actividades realizadas cada 28 de cada mes conforme a lo acordado en la reunión de coordinación de fecha 17 de enero de 2019, de la misma forma mediante Memorando N° 47-2019-IVP-HGA/GG, de fecha 13 de febrero de 2019, se llama severamente la atención a la servidora Kenny Magaly Allcca Rodríguez, por retirarse de su centro de labores sin autorización de su jefe inmediato superior, calificado como abandono de trabajo;

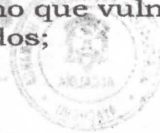
Que, mediante los expedientes con Registro N° 389, de fecha 20 de febrero de 2019 y 398 de fecha 21 de febrero de 2019, los administrados Kenny Magaly Allcca Rodríguez e Ismael Ventura Rojas, interponen Recurso de Apelación contra los Memorandos N°s 32 y 33-2019-IVP-HGA/GG, ambos de fecha 05 de febrero de 2019, respectivamente, solicitando se revoque y se deje sin efecto legal en todos sus extremos, por vulnerar el derecho al trabajo y el principio de legalidad;

Que, mediante expediente con Registro 413, de fecha 22 de febrero de 2019, la administrada Kenny Magaly Allcca Rodríguez, interpone Recurso de Apelación contra el Memorando N° 47-2019-IVP-HGA/GG, de fecha 13 de febrero de 2019, solicitando su nulidad, por contravenir al principio de legalidad, argumentando que el día 12 de febrero de 2019, solicitó permiso personal y fue visado por su jefe inmediato, no realizando en ningún momento abandono de trabajo;

Que, en este contexto se precisa que, todo documento, es cualquier medio, sobre todo gráfico, que comprueba la existencia de un hecho, la exactitud o la verdad de una afirmación etc, que tenga un valor de prueba, en este entendido los Memorandos N°s 32 y 33-2019-IVP-HGA/GG, ambos de fecha 05 de febrero de 2019, no tendrían la eficacia legal correspondiente en tanto que según los mismos, se estaría realizando una llamada de atención, sobre un documento inexistente "omisión de lo acordado en la reunión de coordinación de fecha 17 de enero de 2019..." pues en el expediente no se advierte la existencia de documento alguno que acredite que tal reunión se materializó en actas, cartas o escritos, debidamente suscritas por sus participantes, lo cual le otorga eficacia legal para todo sus efectos, hecho que vulnera el principio de legalidad y el derecho de defensa de los administrados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto de Viabilidad Municipal establece: "El permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro de trabajo; el uso del permiso se inicia a petición de parte y será condicionado a las necesidades de servicio y a la autorización del jefe inmediato. El permiso se formaliza mediante papeleta de salida, las mismas que deben estar visados por el jefe inmediato y área de personal...", disposición que no fue advertida por la recurrente Kenny Magaly Allcca Rodríguez, quien con fecha 12 de febrero de 2019 se ausentó de su puesto de labores (área de tesorería del Instituto de Viabilidad de la MPH), PESE A LA EXISTENCIA DE NECESIDAD DE SERVICIOS Y SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO, conforme se advierte del acta de abandono de trabajo y papeleta de salida que se adjunta al presente expediente materia de pronunciamiento, por lo que, el Memorando N° 47-2019-IVP-HGA/GG, de fecha 13 de febrero de 2019, contiene los presupuestos válidos exigidos para su emisión y correspondientes efectos legales, *maxime* si el administrado Ismael Ventura Rojas, no es su jefe inmediato;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR, los expedientes con registro N° 389 y 398 sobre recurso de apelación, contra los Memorandos N°s 32 y 33-2019-IVP-HGA/GG, incoado por los administrados Ismael Ventura Rojas y Kenny Magaly Allcca Rodríguez y el expediente con registro N° 413 sobre recurso de apelación, contra el Memorando N° 47-2019-IVP-HGA/GG, incoado por la administrada Kenny Magaly Allcca Rodríguez, en aplicación a lo establecido en el artículo 149° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación incoado por los administrados Ismael Ventura Rojas y Kenny Magaly Allcca Rodríguez contra los Memorandos N°s 32 y 33-2019-IVP-HGA/GG, ambos de fecha 05 de febrero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en consecuencia se deje sin efecto los memorandos precitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación incoado por la administrada Kenny Magaly Allcca Rodríguez contra el Memorando N° 47-2019-IVP-HGA/GG, de fecha 13 de febrero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar AGOTADA la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal, al Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Huamanga y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

